



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.1087/2025.**

Sujeto Obligado: **Congreso de la Ciudad de México.**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutierrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintitrés de abril de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.1087/2025

Sujeto Obligado:
Congreso de la Ciudad de México
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Del 1 de enero de 2024 al 15 de septiembre de 2024 requirió las fechas, montos y concepto de cada transferencia bancaria, cheque y/o pago realizado a 11 Diputadas y Diputados en particular.

Por la entrega de información incompleta.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado.

Palabras clave:

Fechas, Montos, Concepto, Transferencia, Cheque, Pago, Diputadas, Diputados.

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	9
1. Competencia	9
2. Requisitos de Procedencia	9
3. Causales de Improcedencia	10
4. Cuestión Previa	13
5. Síntesis de agravios	14
6. Estudio del agravio	14
III. EFECTOS DE LA RESOLUCION	23
IV. RESUELVE	24

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Obligado	Congreso de la Ciudad de México



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1087/2025

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1087/2025

SUJETO OBLIGADO:
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil veinticinco.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1087/2025**, interpuesto en contra del Congreso de la Ciudad de México, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El tres de marzo de dos mil veinticinco, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092075425000295, a través de la cual solicitó lo siguiente:

*“Solicito conocer las fechas, montos y concepto de cada transferencia bancaria, cheque y/o pago que se le realizó a las siguientes personas legisladoras, integrantes de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México: Héctor Díaz Polanco, María Gabriela Salido Magos, Federico Döring Casar, Ana Jocelyn Villagrán Villasana, José Martín Padilla Sánchez, Royfid Torres González, Valentina Valia Batres Guadarrama, Ana Francis López Bayghen Patiño, Xóchitl Bravo Espinoza, Víctor Hugo Lobo Román, Jesús Sesma Suárez. Lo anterior del 1 de enero de 2024 al 15 de septiembre de 2024. Lo anterior, considerando que dichos pagos pudieron hacerse desde el Congreso de la Ciudad de México y/o desde las cuentas de los Grupos Parlamentarios, los cuáles también son entes obligados en materia de transparencia.”
(Sic)*

¹ Con la colaboración de Karla Correa Torres.

2. El veinte de febrero de dos mil veinticinco, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó la siguiente respuesta emitida por la Dirección General de Pagos a través de la Dirección de Control de Pagos:

“...

Al respecto, le comunico que lo que corresponde al ejercicio 2024, ha sido comprado, sin embargo, debido a la máxima colaboración, sírvase encontrar listado con los nombres de los diputados descritos, fechas de pagos de la nómina y monto.

...” (Sic)

A la respuesta se adjuntó la siguiente relación:

NOMBRE	FECHA	MONTO	CONCEPTO
Héctor Díaz Polanco	12/01/2024	\$26,527.40	NOMINA DIETAS 2401
Héctor Díaz Polanco	29/01/2024	\$26,527.48	NOMINA DIETAS 2402
Héctor Díaz Polanco	14/02/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2403
Héctor Díaz Polanco	28/02/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2404
Héctor Díaz Polanco	14/03/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2405
Héctor Díaz Polanco	26/03/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2406
Héctor Díaz Polanco	12/04/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2407
Héctor Díaz Polanco	29/04/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2408
Héctor Díaz Polanco	14/05/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2409
Héctor Díaz Polanco	29/05/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2410
Héctor Díaz Polanco	13/06/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2411
Héctor Díaz Polanco	27/06/2024	\$35,410.52	NOMINA DIETAS 2412
Héctor Díaz Polanco	12/07/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2413
Héctor Díaz Polanco	29/07/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2414
Héctor Díaz Polanco	14/08/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2415
Héctor Díaz Polanco	28/08/2024	\$29,305.02	NOMINA DIETAS 2416
Héctor Díaz Polanco	28/08/2024	\$64,544.27	GRATIFICACION PROPORCIONAL
Maria Gabriela Salido Magos	12/01/2024	\$26,527.40	NOMINA DIETAS 2401
Maria Gabriela Salido Magos	29/01/2024	\$26,527.48	NOMINA DIETAS 2402
Maria Gabriela Salido Magos	14/02/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2403
Maria Gabriela Salido Magos	28/02/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2404
Maria Gabriela Salido Magos	14/03/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2405
Maria Gabriela Salido Magos	26/03/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2406
Maria Gabriela Salido Magos	12/04/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2407
Maria Gabriela Salido Magos	29/04/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2408
Maria Gabriela Salido Magos	14/05/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2409
Maria Gabriela Salido Magos	29/05/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2410
Maria Gabriela Salido Magos	13/06/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2411
Maria Gabriela Salido Magos	27/06/2024	\$35,410.52	NOMINA DIETAS 2412
Maria Gabriela Salido Magos	12/07/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2413
Maria Gabriela Salido Magos	29/07/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2414
Maria Gabriela Salido Magos	14/08/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2415
Maria Gabriela Salido Magos	28/08/2024	\$29,305.02	NOMINA DIETAS 2416
Maria Gabriela Salido Magos	28/08/2024	\$64,544.27	GRATIFICACION PROPORCIONAL

Federico Doring Casar	12/01/2024	\$26,527.40	NOMINA DIETAS 2401
Federico Doring Casar	29/01/2024	\$26,527.48	NOMINA DIETAS 2402
Federico Doring Casar	14/02/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2403
Federico Doring Casar	28/02/2024	\$24,030.11	NOMINA DIETAS 2404
Federico Doring Casar	14/03/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2405
Federico Doring Casar	26/03/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2406
Federico Doring Casar	12/04/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2407
Federico Doring Casar	29/04/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2408
Federico Doring Casar	14/05/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2409
Federico Doring Casar	29/05/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2410
Federico Doring Casar	13/06/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2411
Federico Doring Casar	27/06/2024	\$35,410.52	NOMINA DIETAS 2412
Federico Doring Casar	12/07/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2413
Federico Doring Casar	29/07/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2414
Federico Doring Casar	14/08/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2415
Federico Doring Casar	28/08/2024	\$19,673.37	NOMINA DIETAS 2416
Federico Doring Casar	28/08/2024	\$63,221.64	GRATIFICACION PROPORCIONAL
Ana Jocelyn Villagrán Villasana	12/01/2024	\$24,106.99	NOMINA DIETAS 2401
Ana Jocelyn Villagrán Villasana	29/01/2024	\$26,527.48	NOMINA DIETAS 2402
Ana Jocelyn Villagrán Villasana	14/02/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2403
Ana Jocelyn Villagrán Villasana	28/02/2024	\$24,030.11	NOMINA DIETAS 2404
Ana Jocelyn Villagrán Villasana	14/03/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2405
Ana Jocelyn Villagrán Villasana	26/03/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2406
Ana Jocelyn Villagrán Villasana	12/04/2024	\$24,030.03	NOMINA DIETAS 2407
Ana Jocelyn Villagrán Villasana	29/04/2024	\$24,030.11	NOMINA DIETAS 2408
Ana Jocelyn Villagrán Villasana	14/05/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2409
Ana Jocelyn Villagrán Villasana	29/05/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2410
Ana Jocelyn Villagrán Villasana	13/06/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2411
Ana Jocelyn Villagrán Villasana	27/06/2024	\$35,410.52	NOMINA DIETAS 2412
Ana Jocelyn Villagrán Villasana	12/07/2024	\$24,030.03	NOMINA DIETAS 2413
Ana Jocelyn Villagrán Villasana	29/07/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2414
Ana Jocelyn Villagrán Villasana	14/08/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2415
Ana Jocelyn Villagrán Villasana	28/08/2024	\$29,305.02	NOMINA DIETAS 2416
Ana Jocelyn Villagrán Villasana	28/08/2024	\$64,544.27	GRATIFICACION PROPORCIONAL
José Martín Padilla Sánchez	12/01/2024	\$26,527.40	NOMINA DIETAS 2401
José Martín Padilla Sánchez	29/01/2024	\$26,527.48	NOMINA DIETAS 2402
José Martín Padilla Sánchez	14/02/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2403
José Martín Padilla Sánchez	28/02/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2404

NOMBRE	FECHA	MONTO	CONCEPTO
José Martín Padilla Sánchez	14/03/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2405
José Martín Padilla Sánchez	26/03/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2406
José Martín Padilla Sánchez	12/04/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2407
José Martín Padilla Sánchez	29/04/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2408
José Martín Padilla Sánchez	14/05/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2409
José Martín Padilla Sánchez	29/05/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2410
José Martín Padilla Sánchez	13/06/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2411
José Martín Padilla Sánchez	27/06/2024	\$35,410.52	NOMINA DIETAS 2412
José Martín Padilla Sánchez	12/07/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2413
José Martín Padilla Sánchez	29/07/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2414
José Martín Padilla Sánchez	14/08/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2415
José Martín Padilla Sánchez	28/08/2024	\$29,305.02	NOMINA DIETAS 2416
José Martín Padilla Sánchez	28/08/2024	\$64,544.27	GRATIFICACION PROPORCIONAL

Royfid Torres González	12/01/2024	\$26,527.40	NOMINA DIETAS 2401
Royfid Torres González	29/01/2024	\$26,527.48	NOMINA DIETAS 2402
Royfid Torres González	14/02/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2403
Royfid Torres González	28/02/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2404
Royfid Torres González	14/03/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2405
Royfid Torres González	26/03/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2406
Royfid Torres González	12/04/2024	\$24,030.03	NOMINA DIETAS 2407
Royfid Torres González	29/04/2024	\$24,030.11	NOMINA DIETAS 2408
Royfid Torres González	14/05/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2409
Royfid Torres González	29/05/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2410
Royfid Torres González	13/06/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2411
Royfid Torres González	27/06/2024	\$35,410.52	NOMINA DIETAS 2412
Royfid Torres González	12/07/2024	\$21,609.82	NOMINA DIETAS 2413
Royfid Torres González	29/07/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2414
Royfid Torres González	14/08/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2415
Royfid Torres González	28/08/2024	\$29,305.02	NOMINA DIETAS 2416
Royfid Torres González	28/08/2024	\$64,544.27	GRATIFICACION PROPORCIONAL
Royfid Torres González	12/09/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2417

Valentina Valia Batres Guadarrama	12/01/2024	\$26,527.40	NOMINA DIETAS 2401
Valentina Valia Batres Guadarrama	29/01/2024	\$26,527.48	NOMINA DIETAS 2402
Valentina Valia Batres Guadarrama	14/02/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2403
Valentina Valia Batres Guadarrama	28/02/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2404
Valentina Valia Batres Guadarrama	14/03/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2405
Valentina Valia Batres Guadarrama	26/03/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2406
Valentina Valia Batres Guadarrama	12/04/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2407
Valentina Valia Batres Guadarrama	29/04/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2408
Valentina Valia Batres Guadarrama	14/05/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2409
Valentina Valia Batres Guadarrama	29/05/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2410
Valentina Valia Batres Guadarrama	13/06/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2411
Valentina Valia Batres Guadarrama	27/06/2024	\$35,410.52	NOMINA DIETAS 2412
Valentina Valia Batres Guadarrama	12/07/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2413
Valentina Valia Batres Guadarrama	29/07/2024	\$24,756.24	NOMINA DIETAS 2414
Valentina Valia Batres Guadarrama	14/08/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2415
Valentina Valia Batres Guadarrama	28/08/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2416
Valentina Valia Batres Guadarrama	28/08/2024	\$64,279.74	GRATIFICACION PROPORCIONAL
Valentina Valia Batres Guadarrama	12/09/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2417
Ana Francis López Bayghen Patiño	12/01/2024	\$26,527.40	NOMINA DIETAS 2401
Ana Francis López Bayghen Patiño	29/01/2024	\$26,527.48	NOMINA DIETAS 2402
Ana Francis López Bayghen Patiño	14/02/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2403
Ana Francis López Bayghen Patiño	28/02/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2404
Ana Francis López Bayghen Patiño	14/03/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2405
Ana Francis López Bayghen Patiño	26/03/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2406
Ana Francis López Bayghen Patiño	12/04/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2407
Ana Francis López Bayghen Patiño	29/04/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2408
Ana Francis López Bayghen Patiño	14/05/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2409
Ana Francis López Bayghen Patiño	29/05/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2410
Ana Francis López Bayghen Patiño	13/06/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2411
Ana Francis López Bayghen Patiño	27/06/2024	\$35,410.52	NOMINA DIETAS 2412
Ana Francis López Bayghen Patiño	12/07/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2413
Ana Francis López Bayghen Patiño	29/07/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2414
Ana Francis López Bayghen Patiño	14/08/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2415
Ana Francis López Bayghen Patiño	28/08/2024	\$29,305.02	NOMINA DIETAS 2416
Ana Francis López Bayghen Patiño	28/08/2024	\$64,544.27	GRATIFICACION PROPORCIONAL
Xóchitl Bravo Espinoza	12/01/2024	\$21,850.60	NOMINA DIETAS 2401
Xóchitl Bravo Espinoza	29/01/2024	\$21,850.68	NOMINA DIETAS 2402
Xóchitl Bravo Espinoza	14/02/2024	\$21,556.29	NOMINA DIETAS 2403
Xóchitl Bravo Espinoza	28/02/2024	\$21,556.37	NOMINA DIETAS 2404
Xóchitl Bravo Espinoza	14/03/2024	\$21,556.29	NOMINA DIETAS 2405
Xóchitl Bravo Espinoza	26/03/2024	\$21,556.37	NOMINA DIETAS 2406
Xóchitl Bravo Espinoza	12/04/2024	\$10,270.80	NOMINA DIETAS 2407
Xóchitl Bravo Espinoza	29/05/2024	\$2,033.26	NOMINA DIETAS 2410
Xóchitl Bravo Espinoza	13/06/2024	\$21,556.29	NOMINA DIETAS 2411
Xóchitl Bravo Espinoza	27/06/2024	\$21,556.37	NOMINA DIETAS 2412
Xóchitl Bravo Espinoza	12/07/2024	\$21,556.29	NOMINA DIETAS 2413
Xóchitl Bravo Espinoza	29/07/2024	\$21,556.37	NOMINA DIETAS 2414
Xóchitl Bravo Espinoza	14/08/2024	\$21,556.29	NOMINA DIETAS 2415
Xóchitl Bravo Espinoza	28/08/2024	\$24,410.87	NOMINA DIETAS 2416
Xóchitl Bravo Espinoza	28/08/2024	\$51,053.46	GRATIFICACION PROPORCIONAL
Xóchitl Bravo Espinoza	12/09/2024	\$21,556.29	NOMINA DIETAS 2417
Victor Hugo Lobo Román	12/01/2024	\$24,109.99	NOMINA DIETAS 2401
Victor Hugo Lobo Román	29/01/2024	\$26,527.48	NOMINA DIETAS 2402
Victor Hugo Lobo Román	14/02/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2403
Victor Hugo Lobo Román	28/02/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2404
Victor Hugo Lobo Román	14/03/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2405
Victor Hugo Lobo Román	26/03/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2406
Victor Hugo Lobo Román	12/04/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2407
Victor Hugo Lobo Román	29/04/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2408
Victor Hugo Lobo Román	14/05/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2409
Victor Hugo Lobo Román	29/05/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2410
Victor Hugo Lobo Román	13/06/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2411
Victor Hugo Lobo Román	27/06/2024	\$35,410.52	NOMINA DIETAS 2412
Victor Hugo Lobo Román	12/07/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2413
Victor Hugo Lobo Román	29/07/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2414
Victor Hugo Lobo Román	14/08/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2415
Victor Hugo Lobo Román	28/08/2024	\$23,061.95	NOMINA DIETAS 2416
Victor Hugo Lobo Román	28/08/2024	\$63,750.69	GRATIFICACION PROPORCIONAL
Jesús Sema Suarez	12/01/2024	\$26,527.40	NOMINA DIETAS 2401
Jesús Sema Suarez	29/01/2024	\$26,527.48	NOMINA DIETAS 2402
Jesús Sema Suarez	28/08/2024	\$8,200.30	GRATIFICACION PROPORCIONAL
Jesús Sema Suarez	12/09/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2417

3. El diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, la parte recurrente interpuso recurso de revisión externando lo siguiente:

“El sujeto obligado omite entregar la información completa. Únicamente entregó la información relativa a la nómina. Sin embargo, omitió entregar la información relacionada con: Gastos de Operación de Módulos, Gastos de Atención Ciudadana, Arrendamiento para Módulos, Apoyo para la Gestión, y Bono por Fin de Legislatura. Al hacerlo, el sujeto obligado violó los principios de congruencia y exhaustividad. Afectando en mi perjuicio el derecho fundamental de acceso a la información pública.” (Sic)

4. El veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, el Comisionado Ponente con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión y proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada en el Sistema electrónico SISAÍ de la Plataforma Nacional de Transparencia.

5. El dos de abril de dos mil veinticinco, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convenía e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria.

6. Por acuerdo del nueve de abril de dos mil veinticinco, el Comisionado Ponente dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado realizando alegatos y emitiendo una respuesta complementaria, asimismo, dio cuenta de que la parte recurrente no manifestó lo que a su derecho convenía.

Finalmente, ordenó cerrar el periodo de instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del medio de impugnación la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido; y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia

I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el Sujeto Obligado notificó la respuesta el catorce de marzo de dos mil veinticinco, por lo que, el plazo de quince días hábiles con los cuales contaba la parte recurrente para manifestarse transcurrió del dieciocho de marzo al siete de abril, lo anterior descontándose los sábados, domingos, así como el diecisiete de marzo al ser considerados inhábiles de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que, se presentó el diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, esto es al segundo día hábil del plazo otorgado para tal efecto.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

Ahora bien, en función de que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, dicho acto podría actualizar la causal de sobreseimiento en el recurso de revisión con fundamento en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia:

***“Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

...
II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
...

El artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dispone que procederá el sobreseimiento en el recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así sus efectos, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese sentido, para que la causal aludida pueda actualizarse se debe cumplir con los requisitos exigidos al tenor de lo previsto en el **Criterio 07/21**, del que se cita su contenido:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Así, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, este Instituto corroboró que la respuesta complementaria fuese debidamente notificada, lo cual **se acreditó** como se muestra a continuación con el acuse respectivo:

 Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3 Recurrente: [REDACTED] Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.1087/2025 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 02 de Abril de 2025 a las 15:08 hrs.

En este punto cabe señalar que, si bien, el Sujeto Obligado notificó a la parte recurrente una respuesta complementaria a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones, esta consistió en ratificar su respuesta primigenia, acto que no deja sin materia el recurso de revisión, sino que implica su estudio de fondo.

De conformidad con lo anterior, lo procedente es entrar al estudio de fondo del medio de impugnación interpuesto con el objeto de dilucidar si el Sujeto Obligado garantizó o no el derecho de acceso a la información.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información. El interés de la parte recurrente es conocer las fechas, montos y concepto de cada transferencia bancaria, cheque y/o pago que se realizó a las siguientes personas legisladoras, integrantes de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México:

- Héctor Díaz Polanco.
- María Gabriela Salido Magos.
- Federico Döring Casar.
- Ana Jocelyn Villagrán Villasana.
- José Martín Padilla Sánchez.
- Royfid Torres González.
- Valentina Valia Batres Guadarrama.
- Ana Francis López Bayghen Patiño.
- Xóchitl Bravo Espinoza.
- Víctor Hugo Lobo Román.
- Jesús Sesma Suárez.

Lo anterior del 1 de enero de 2024 al 15 de septiembre de 2024 y considerando que dichos pagos pudieron hacerse desde el Congreso de la Ciudad de México y/o desde las cuentas de los Grupos Parlamentarios, los cuáles también son entes obligados en materia de transparencia.

b) Respuesta. El Sujeto Obligado por conducto de la Dirección de Control de Pagos adscrita a la Dirección General de Pagos entregó listado con los nombres de los diputados descritos, fechas de pagos de la nómina y monto correspondiente al ejercicio 2024, del que se muestra a continuación el siguiente extracto:

NOMBRE	FECHA	MONTO	CONCEPTO
Héctor Díaz Polanco	12/01/2024	\$26,527.40	NOMINA DIETAS 2401
Héctor Díaz Polanco	29/01/2024	\$26,527.48	NOMINA DIETAS 2402
Héctor Díaz Polanco	14/02/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2403
Héctor Díaz Polanco	28/02/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2404
Héctor Díaz Polanco	14/03/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2405
Héctor Díaz Polanco	26/03/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2406
Héctor Díaz Polanco	12/04/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2407
Héctor Díaz Polanco	29/04/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2408
Héctor Díaz Polanco	14/05/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2409
Héctor Díaz Polanco	29/05/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2410
Héctor Díaz Polanco	13/06/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2411
Héctor Díaz Polanco	27/06/2024	\$35,410.52	NOMINA DIETAS 2412
Héctor Díaz Polanco	12/07/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2413
Héctor Díaz Polanco	29/07/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2414
Héctor Díaz Polanco	14/08/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2415
Héctor Díaz Polanco	28/08/2024	\$29,305.02	NOMINA DIETAS 2416
Héctor Díaz Polanco	28/08/2024	\$64,544.27	GRATIFICACION PROPORCIONAL
Maria Gabriela Salido Magos	12/01/2024	\$26,527.40	NOMINA DIETAS 2401
Maria Gabriela Salido Magos	29/01/2024	\$26,527.48	NOMINA DIETAS 2402
Maria Gabriela Salido Magos	14/02/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2403
Maria Gabriela Salido Magos	28/02/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2404
Maria Gabriela Salido Magos	14/03/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2405
Maria Gabriela Salido Magos	26/03/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2406
Maria Gabriela Salido Magos	12/04/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2407
Maria Gabriela Salido Magos	29/04/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2408
Maria Gabriela Salido Magos	14/05/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2409
Maria Gabriela Salido Magos	29/05/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2410
Maria Gabriela Salido Magos	13/06/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2411
Maria Gabriela Salido Magos	27/06/2024	\$35,410.52	NOMINA DIETAS 2412
Maria Gabriela Salido Magos	12/07/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2413
Maria Gabriela Salido Magos	29/07/2024	\$26,450.52	NOMINA DIETAS 2414
Maria Gabriela Salido Magos	14/08/2024	\$26,450.44	NOMINA DIETAS 2415
Maria Gabriela Salido Magos	28/08/2024	\$29,305.02	NOMINA DIETAS 2416
Maria Gabriela Salido Magos	28/08/2024	\$64,544.27	GRATIFICACION PROPORCIONAL

c) Manifestaciones de las partes. En la etapa procesal aludida el Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta.

QUINTO. Síntesis de agravios. Del medio de impugnación se extrae que la inconformidad medular de la parte recurrente es la entrega de información incompleta, ya que, el Sujeto Obligado solo proporcionó la información relativa a la nómina, omitiendo la información relacionada con Gastos de Operación de Módulos, Gastos de Atención Ciudadana, Arrendamiento para Módulos, Apoyo para la Gestión, y Bono por Fin de Legislatura.

SEXTO. Estudio del agravio. Cabe señalar que la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.
- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.
- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que los Sujetos Obligados deben proporcionar la información que obre en sus archivos, ya sea porque la generen o simplemente la detenten, así como garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, tal como lo dispone el artículo 211, de la Ley de Transparencia:

“Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una

búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”

Frente a la normatividad en cita, con la finalidad de dilucidar la atención dada a la solicitud por parte del Sujeto Obligado se analizará la respuesta recurrida, derivado de lo cual se arribó a lo siguiente:

De la lectura a la solicitud se desprende que el interés de la parte recurrente es conocer, de enero a septiembre de 2024, las fechas, montos y concepto de cada transferencia bancaria, cheque y/o pago que se realizó a diversas personas legisladoras, pagos pudieron hacerse desde el Congreso de la Ciudad de México y/o desde las cuentas de los Grupos Parlamentarios, a lo cual, el Sujeto Obligado procedió a la entrega de una relación que desglosa el nombre de la persona legisladora, fecha de pagos de la nómina, monto y concepto.

Al respecto, este Instituto advierte que el Sujeto Obligado hizo una distinción en la interpretación de la solicitud, ya que, la parte recurrente solicitó la información de manera general requiriendo cada transferencia bancaria cheque y/o pago realizado a las personas legisladores de su interés sin precisar algún concepto en particular, pues incluso solicitó conocer el concepto, sin embargo, el Sujeto Obligado limitó la entrega de información al pago de nómina.

Con dicho acto se determina una **atención parcial a la solicitud**, ya que existen otros conceptos otorgados a dichas personas legisladoras, tales como los referidos en el recurso de revisión (Gastos de Operación de Módulos, Gastos de Atención Ciudadana, Arrendamiento para Módulos, Apoyo para la Gestión, y Bono por Fin de Legislatura). Lo anterior adquiere contundencia en función de lo siguiente:

Como parte de las obligaciones de transparencia previstas para el poder legislativo en el artículo 125 de la Ley de Transparencia, destaca la establecida en la fracción XXIV, cuyo contenido se cita a continuación:

“Artículo 125. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Poder Legislativo de la Ciudad de México, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

...
XXIV. Los recursos económicos que de conformidad con la normatividad aplicable, se entregan a las Diputadas y los Diputados Independientes, Grupos Parlamentarios o Coaliciones; el proceso de asignación y los capítulos y partidas de gasto pertenecientes a ese total; así como los informes que éstos presenten sobre su uso y destino final;
 ...”

Al revisar lo publicado sobre dicha fracción en el Portal de Transparencia⁴ del Sujeto Obligado se encontró que se reportan los siguientes conceptos:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
III LEGISLATURA	
TESORERÍA	
EJERCICIO 2024 (JULIO - DICIEMBRE 2024)	
CONCEPTOS	IMPORTE
MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA	
GASTOS DE OPERACIÓN MENSUAL	\$1,183,077.77
GASTOS DE ATENCIÓN CIUDADANA Y RENTA DE MÓDULOS	\$10,396,360.00
TOTAL	\$11,579,437.77
APOYO PARA LA GESTIÓN	
APOYO PARA LA GESTIÓN	\$29,502,000.00
TOTAL	\$29,502,000.00
GRUPOS PARLAMENTARIOS	
TRABAJO LEGISLATIVO	\$229,690,622.85
TOTAL	\$229,690,622.85

CIFRAS PRELIMINARES SEGUNDO SEMESTRE DE 2024

⁴ Portal consultable en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/transparencia-1001-1.html>

De igual forma, el **artículo 121 fracción IX de la Ley de Transparencia** dispone que los sujetos obligados deben de publicar la remuneración de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración, siendo estos conceptos que también debieron ser informados a la parte recurrente.

En efecto, **el Sujeto Obligado** de nuestro estudio en cumplimiento a esta obligación de transparencia **tiene publicado, además de la nómina** que reciben los trabajadores del Congreso incluidos las personas legisladoras o Diputadas/Diputados⁵, **otros conceptos** que muestran a continuación con los siguientes extractos tomando como base las personas de interés de la parte recurrente:

HECTOR DIAZ POLANCO

Denominación de las percepciones adicionales en dinero	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero
Vales de Despensa	14604,96	11185,82
Vales de Despensa	14604,96	11185,82

Denominación de las prestaciones económicas	Monto bruto de las prestaciones económicas	Monto neto de las prestaciones económicas
Varios	11314,38	11314,38
Varios	7551,60	7551,60
Varios	9396,69	9396,69
Varios	7443,39	7443,39
Varios	9396,69	9396,69

MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS

Denominación de las percepciones adicionales en dinero	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero
Vales de Despensa	14604,96	11185,82
Vales de Despensa	14604,96	11185,82

⁵ Información consultable en: https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/obligaciones/A121Fr09_Remuneracion-bruta.xlsx

Denominación de las prestaciones económicas	Monto bruto de las prestaciones económicas	Monto neto de las prestaciones económicas
Varios	11314,38	11314,38
Varios	7551,60	7551,60
Varios	9396,69	9396,69
Varios	7443,39	7443,39
Varios	9396,69	9396,69

FEDERICO DÖRING CASAR

Denominación de las percepciones adicionales en dinero	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero
Vales de Despensa	14604,96	11185,82
Vales de Despensa	14604,96	11185,82

Denominación de las prestaciones económicas	Monto bruto de las prestaciones económicas	Monto neto de las prestaciones económicas
Varios	44816,66	44816,66
Varios	46186,43	46186,43
Varios	46186,43	46186,43
Varios	30021,17	30021,17
Varios	46186,43	46186,43

ANA JOCELYN VILLAGRAN VILLASANA

Denominación de las percepciones adicionales en dinero	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero
Vales de Despensa	14604,96
Vales de Despensa	14604,96

Denominación de las prestaciones económicas	Monto bruto de las prestaciones económicas	Monto neto de las prestaciones económicas
Varios	44816,66	44816,66
Varios	46186,43	46186,43
Varios	46186,43	46186,43
Varios	30021,17	30021,17
Varios	46186,43	46186,43

JOSE MARTIN PADILLA SANCHEZ

Denominación de las percepciones adicionales en dinero	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero
Vales de Despensa	15490,04	12413,16
Vales de Despensa	15490,04	12413,16

Denominación de las prestaciones económicas	Monto bruto de las prestaciones económicas	Monto neto de las prestaciones económicas
VARIOS	13575,64	13575,64
VARIOS	10216,25	10216,25
VARIOS	15591,29	15591,29
VARIOS	34972,09	34972,09
VARIOS	15591,29	15591,29

ROYFID TORRES GONZALEZ

Denominación de las percepciones adicionales en dinero	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero
Vales de Despensa	15490,04	12413,16
Vales de Despensa	15490,04	12413,16

Denominación de las prestaciones económicas	Monto bruto de las prestaciones económicas	Monto neto de las prestaciones económicas
VARIOS	13575,64	13575,64
VARIOS	10216,25	10216,25
VARIOS	15591,29	15591,29
VARIOS	34972,09	34972,09
VARIOS	15591,29	15591,29

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA

Denominación de las percepciones adicionales en dinero	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero
Vales de Despensa	15490,04	12413,16
Vales de Despensa	15490,04	12413,16

Denominación de las prestaciones económicas	Monto bruto de las prestaciones económicas	Monto neto de las prestaciones económicas
Varios	5822,93	5822,93
Varios	6270,87	6270,87
Varios	11645,91	11645,91
Varios	10190,22	10190,22
Varios	11645,91	11645,91

ANA FRANCIS LOPEZ BAYGHEN PATIÑO

Denominación de las percepciones adicionales en dinero	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero
Vales de Despensa	15490,04	12413,16
Vales de Despensa	15490,04	12413,16

Denominación de las prestaciones económicas	Monto bruto de las prestaciones económicas	Monto neto de las prestaciones económicas
Varios	5822,93	5822,93
Varios	6270,87	6270,87
Varios	11645,91	11645,91
Varios	10190,22	10190,22

XOCHITL BRAVO ESPINOSA

Denominación de las percepciones adicionales en dinero	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero
Vales de Despensa	15490,04	12413,16
Vales de Despensa	15490,04	12413,16
Denominación de las prestaciones económicas	Monto bruto de las prestaciones económicas	Monto neto de las prestaciones económicas
Varios	7335,4	7335,4
Varios	8231,24	8231,24
Varios	15617,43	15617,43

VICTOR HUGO LOBO ROMAN

Denominación de las percepciones adicionales en dinero	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero
Vales de Despensa	15490,04	12413,16
Vales de Despensa	15490,04	12413,16
Denominación de las prestaciones económicas	Monto bruto de las prestaciones económicas	Monto neto de las prestaciones económicas
Varios	7335,4	7335,4
Varios	8231,24	8231,24
Varios	15617,43	15617,43
Varios	12771,71	12771,71

JESUS SESMA SUAREZ

Denominación de las percepciones adicionales en dinero	Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	Monto neto de las percepciones adicionales en dinero
Vales de Despensa	17316,21	14071,80
Vales de Despensa	17316,21	14071,80
Vales de Despensa	17316,21	14071,80
Denominación de las prestaciones económicas	Monto bruto de las prestaciones económicas	Monto neto de las prestaciones económicas
Varios	74185,28	74185,28
Varios	27715,69	27715,69
Varios	23186,14	23186,14
Varios	24719,47	24719,47

A la luz de lo expuesto, este Instituto estima que el **agravio hecho valer es fundado**, toda vez que, el Sujeto Obligado atendió la solicitud de forma parcial, actuar que derivó en una actuación carente de exhaustividad al limitar la interpretación de la solicitud a un solo concepto de pago, cuando derivado del análisis a la normatividad que le rige se encontraron otros conceptos que se entregan a las Diputadas y Diputados que tuvieron que ser informados, tales como, de forma enunciativa más no limitativa: módulos de atención ciudadana (gastos de operación mensual, gastos de atención ciudadana y renta de

módulos); apoyo para la gestión; grupos parlamentarios (trabajo legislativo); vales de despensa; prestaciones económicas.

Por tanto, se concluye que el Sujeto Obligado al momento de dar atención a la solicitud dejó de observar el principio de exhaustividad característica que todo acto administrativo debe reunir de conformidad con lo previsto en la fracción X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo con lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁶

Asimismo, de conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe emitirse en plena observancia de los principios de congruencia y **exhaustividad; entendiendo** por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y **por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos**

⁶ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Al respecto, este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado deberá turnar de nueva cuenta la solicitud ante la Dirección de Control de Pagos adscrita a la Dirección General de Pagos con el objeto de que previa búsqueda exhaustiva informe las fechas, montos y conceptos faltantes de cada transferencia bancaria, cheque y/o pago que se realizó a las personas legisladoras enunciadas en la solicitud, lo anterior del 1 de enero de 2024 al 15 de septiembre de 2024. Ello tomando en cuenta los conceptos: módulos de atención ciudadana (gastos de operación mensual, gastos de atención ciudadana y renta de módulos); apoyo para la gestión; grupos parlamentarios (trabajo legislativo); vales de despensa; prestaciones económicas; así como, algún otro concepto que no se encuentre contemplado.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta

resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Poder Judicial de la Federación. Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según

sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad con la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día quince de enero de dos mil veinticinco, mediante el Acuerdo 0003/SO/15-01/2025 al artículo 20, fracciones XIII, XIV y XVII del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1087/2025

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.